

Exe 48/17



Comisión Federal de Electricidad

División Distribución Norte

CONTRATO DE DONACION No. DGNT-CHIHUAHUA/01/17

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFREDO RUIZ MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE LA MESA, ALDAMA, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. SAVADOR SINECIO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SECCIONAL DE LA MESA, ALDAMA, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISION" DECLARA QUE:

I.1.- CFE Distribución es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades el financiamiento, instalación, mantenimiento, planeación, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

I.3.- Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Así mismo para un mejor desempeño, CFE Distribución desarrolla sus actividades a través de Unidades de Negocio encargadas de prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en cada una de las 16 Gerencias Divisionales de Distribución.

I.4.- Es propietaria de los siguientes bienes: Postes de Concreto no útiles, localizados en el Almacén de Zona de Distribución Chihuahua.

I.5.- El valor estimado de los Postes de Concreto señalados en la declaración anterior, es de \$881.76 (Son: Ochocientos Ochenta y uno pesos 76/100 M.N.), con base en el numeral 17 de las Políticas que regulan la disposición y enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales.

I.6.- El Director General de la "LA COMISIÓN" consideró procedente la donación mediante acuerdo No. 05/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017, de los bienes señalados en la declaración I.4 a favor de la Presidencia Seccional de Aldama, Chihuahua.

I.7.- Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en los términos de Escritura Número 44 de fecha 17 de Febrero de 2017, ante la Fe del

S Salvador

CONTRATO DE DONACION No. DGNT-CHIHUAHUA/01/17

Notario Público Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaria Publica Número 174 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- I.8.- Que señala como domicilio para los fines de este contrato: Boulevard Miguel Alemán 110 Oriente, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Dgo.
- II.- "EL DONATARIO DECLARA QUE:**
- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de **la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Seccional La Mesa de fecha 15 de Diciembre de 2016, pasada ante la Fe del Presidente Municipal Profr. Alberto Vázquez Solís y Secretario del H. Ayuntamiento C.P. Víctor Nieto García del Municipio de Aldama, Chihuahua.**
- II.2.- El presente Contrato de Donación se firma de conformidad con el numeral 53 de las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- II.3.- Conoce los bienes muebles objeto de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.
- II.4.- Que señala como su domicilio para los fines de este contrato: Domicilio conocido Seccional La Mesa, Aldama, Chihuahua.

CLAÚSULAS:

Primera: "LA COMISION" dona y "EL DONATARIO", recibe a título gratuito los bienes muebles consistentes en: 30 Postes de Concreto no útiles, localizados en el Almacén de Distribución de Zona Chihuahua.

Segunda: "LA COMISIÓN" expedirá una orden de entrega de los bienes muebles donados con copia para "EL DONATARIO".

Tercera: "EL DONATARIO" acepta los bienes materia de este contrato a que se refiere la cláusula primera, de conformidad con lo manifestado en la declaración I.4 del presente contrato.

Cuarta: "EL DONATARIO" se compromete en este acto a utilizar y destinar los bienes descritos en la cláusula primera, única y exclusivamente en actividades de Alumbrado Público en el Seccional de la Mesa, Aldama, Chih.

Quinta: "EL DONATARIO" presentará copia de la orden de entrega e identificación ante los funcionarios de "EL DONANTE", con el objeto de que le sea fijada la fecha de retiro del bien donado y este le sea entregado.

Sexta: "EL DONATARIO" se obliga a retirar del lugar en que se encuentran los bienes objeto de este contrato, en la forma y términos que sean señalados por "EL DONANTE".

Salvador

CONTRATO DE DONACION No. DGNT-CHIHUAHUA/01/17

Al término de la entrega de los bienes donados se levantará el acta respectiva que será firmada por los representantes de "EL DONANTE" y de "EL DONATARIO" y en la que se hará constar que "EL DONATARIO" se da por recibido de conformidad con la declaración II.3.

Séptima: "EL DONATARIO" no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este contrato a personas físicas o morales, durante un año posterior a la firma del presente.

Octava: Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en forma administrativa por "EL DONANTE" de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento por parte de "EL DONATARIO" de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es "EL DONATARIO" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de "EL DONANTE" de rescindir el contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a "EL DONATARIO", a fin de que en un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL DONANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL DONATARIO", es decir podrá proseguir con el cumplimiento del contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo.

Novena: "EL DONATARIO" se obliga a cubrir los gastos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otro gasto derivado de la donación materia del presente contrato.

Décima: El presente Contrato de Donación se rige por el Código Civil Federal, asimismo acuerdan que para los casos de interpretación y controversia serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih. el 01 de Diciembre de 2017.

<p style="text-align: center;">"LA COMISION"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i> E.P.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. ALFREDO RUIZ MANJARREZ GERENTE DIVISIONAL DIVISION NORTE</p>	<p style="text-align: center;">"LA COMISION"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN ADMINISTRADOR DEL AREA</p>
<p style="text-align: center;">"LA COMISION"</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. CESAR JAVIER ALFONSO LUJAN REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AREA</p>	<p style="text-align: center;">"EL DONATARIO"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">C. SALVADOR SINECIO DELGADO PRESIDENTE SECCIONAL LA MESA ALDAMA CHIHUAHUA</p>



Comisión Federal de Electricidad

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION NORTE

ACTA DE ENTREGA DE BIENES DE DESECHO POR DONACION No. DC000-034-2017

En la ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las 14:30 horas del Día 04 de Diciembre de 2017 se reunieron en la oficina del almacén de Zona Chihuahua los Señores: Ing. Juan Carlos Rueda Leal Superintendente de Zona, C.P Rogelio Ramirez Reaza Administrador de Zona y L.A.F Lucero Oviedo Montiel Jefe de Almacén y la C. **Salvador Sinecio Delgado** Presidente Seccional La Mesa Cd. Aldama Chihuahua, con el propósito de intervenir en la Entrega-Recepción de Bienes de Desecho que fueron donados con el numero de evento Donación 001/17 y que a continuación se detallan:

DESCRIPCION DEL BIEN : **POSTE DE CONCRETO**

CODIGO DE MATERIAL: **810964**

CANTIDAD: **30 PZA**

ORDEN DE ENTREGA No **DC000-060-2017**

ORDEN DE COBRO No.

PRECIO UNIT. DE VENTA: **\$29.39**

IMPORTE TOTAL C/IVA: **\$ 881.70**

No. DE SALIDA EN R/3: **S- 8027/2017 R/3 4170549192**

Observaciones: Oficio Autorización N. DCA/COOPERA/JMPS-336/17
Contrato de donación numero DGNT-CHIHUAHUA/01/17

Oficio División DDN-AD-DC-135/2017

No habiendo mas que declarar firman de conformidad los que en ella intervinieron siendo las 15:00 en la Cd. de Chihuahua Chih. a 04 de Diciembre de 2017



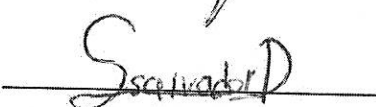
ING. JUAN CARLOS RUEDA LEAL
SUPERINTENDENTE DE ZONA



C.P ROGELIO RAMIREZ REAZA
ADMINISTRADOR DE ZONA



L.A.F LUCERO OVIEDO MONTIEL
ALMACENISTA DE ZONA



C. SALVADOR SINECIO DELGADO
RECIBE EN DONACION